

## UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438

www.aguasdesiguatepeque.com E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



## CONTRATO TEMPORAL CON LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE SIGUATEPEQUE

Nosotros: FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal inscrito en el Colegio de Profesionales Forestales de Honduras con colegiación N.º 903, con tarjeta de identidad No. 0318-1980-00697, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua y actuando en mi condición de Gerente General de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque nombrado mediante Acta N.º 34 del día Viernes 3 de Octubre de 2008 por la Corporación Municipal de Siguatepeque, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" por una parte y por la otra, KENIA LIZZETH MEJIA PEREIRA, mayor de edad, soltera, ama de casa, hondureña, con identidad número 0318-1996-00637 y del domicilio de esta ciudad, departamento de Comayagua a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "EL TRABAJADOR"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente "CONTRATO POR TIEMPO DEFINIDO CON LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE SIGUATEPEQUE", el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO, el presente contrato regulará las relaciones laborales entre "EL TRABAJADOR" Y "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" en su condición de "EL CONTRATANTE".- CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES: "EL TRABAJADOR" estará bajo responsabilidad directa del encargado del Manejo de Cuencas Hídricas de la Unidad Municipal Desconcentrada Aquas de Siguatepeque, para lo cual deberá realizar las siguientes funciones: "EL TRABAJADOR"A.) Organización operacional: será encargado de la actividad de preparar el sitio a reforestar, distribución y establecimiento de plantas en el sitio previsto para la plantación. B) Asignación de trabajo/ tiempos: Plantar 6000 plantas en la parte media de la microcuenca Guaratoro para el cual deberá laborar 8 horas al día en horarios de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. de lunes a sábado exceptuando el domingo como día no laborable. C) Monitoreo y Control de calidad: Por parte del departamento de Recursos Hídricos se dará seguimiento a esta actividad con monitoreo constante y control de calidad de forma rigurosa debido a las importancias de la misma. D) cualquier otra actividad que a juicio de su jefe inmediato superior pueda desempeñar siempre y cuando no esté reñido contra la moral y las buenas costumbres CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO. Tendrá una vigencia a partir del 14, 26 de octubre del 2019; mediante la solicitud ADS-10-19-682 GG de fecha 09 de octubre del 2019. CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. En Contraprestación a los servicios del TRABAJADOR, el EMPLEADOR se compromete a realizar este pago por un valor de CUATRO MIL SESENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L. 4,067.00). Valor calcy dado ef

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON FILES

Kenia dizeta Mcjia Pevera



## UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438

www.aguasdesiguatepeque.com

E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



base al salario mínimo vigente. Este pago será cancelado en las oficinas de Administración de Aguas de Siguatepeque la cual realizará un pago único al finalizar el contrato. CLAUSULA QUINTA: DE LA CESION, SUSPENSION Y MODIFICACION DEL CONTRATO. El presente contrato se podrá suspender, terminar o modificar, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por falta de cumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones y funciones contraídas en este contrato; b) Por las demás causas de rescisión o suspensión de los contratos estipulados en el Código del Trabajo. Todo lo anterior sin responsabilidad para las partes. c) El presente contrato podrá modificarse en cualquier momento si alguna de las partes así lo requiere y con el consentimiento de ambos. CLAUSULA SEXTA: DE LA CONCILIACION. Ambas partes se comprometen a cumplir todo lo relacionado en el presente contrato y a lo dispuesto en el Código del Trabajo. En caso de controversia se estará a lo dispuesto en las leyes laborales y vigentes en Honduras. CLAUSULA SEPTIMA: RATIFICACION. Ambos contratantes manifiestan estar de acuerdo a lo expresado en todas y cada una de las cláusulas que anteceden. En fe de lo cual fin namos el presente contrato en la ciudad de Siguatepeque, a los 12 días del mes de ctubre del 2019, teniendo por entengido que la orden de inicio será el 14 de octubre del Q19ESCI

INC. FERNANDO LUIS VILLAL VIR MARTINEZ

AGUAS DE SIGUATEPEQUE

KENIA LIZZETH MEJIA PEREIRA "EL TRABAJADOR"

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"